

RESOLUCIÓN No. DES-06-2019 (31 de Enero de 2019)

“Por la cual se adopta la Política de Gestión del Talento Humano para el Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ”

El Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confieren la ley 18 de 1976 y en el artículo 11 del Decreto 371 de 1982,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política consagró mediante los artículos 25, 39 y 53 disposiciones esenciales mediante las cuales se protege y garantiza el trabajo, en todas sus modalidades, en condiciones dignas y justas, como un derecho fundamental bajo el principio general de la igualdad inherente al reconocimiento de la dignidad humana.
2. Que en desarrollo del artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, el Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017, estableció la segunda versión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG que integra los Sistema de Gestión de Calidad y de Desarrollo Administrativo y los articula con el Sistema de Control Interno, determinando el campo de aplicación de cada uno de ellos.
3. Que de acuerdo con el Manual Operativo del MIPG el Talento Humano MIPG concibe al talento humano como el activo más importante con el que cuentan las entidades y, por lo tanto, como el gran factor crítico de éxito que les facilita la gestión y el logro de sus objetivos y resultados.
4. Que la política de Gestión Estratégica del Talento Humano en la Dimensión del Talento Humano de MIPG incluye las Rutas de Creación de Valor como una herramienta conceptual y metodológica que permita priorizar las acciones previstas.
5. Que todas las personas que laboran en la administración pública, en el marco de los valores del servicio público, contribuyen con su trabajo, dedicación y esfuerzo al cumplimiento de la misión estatal, a garantizar los derechos y a responder las demandas de los ciudadanos.
6. Que el proceso de Direccionamiento Estratégico del Consejo se organiza con el fin de cumplir con la misión, visión y objetivos institucionales, dada por las competencias constitucionales y

legales y que se articula con los planes superiores del Gobierno Nacional en donde se desenvuelve el CPIQ y, que contribuye al cumplimiento de los fines del Estado.

7. Que, las políticas de operación son un elemento fundamental para el direccionamiento de una organización, puesto que, facilita la ejecución de las operaciones internas a través de guías de acción para la implementación de las estrategias de ejecución.
8. Que por lo anterior, se requieren lineamientos que propendan por el mejoramiento de las condiciones de trabajo y calidad de vida de las personas vinculadas al CPIQ.
9. Que, la Junta de Consejeros del Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ, en reunión ordinaria del 31 de Enero de 2019, aprobó mediante acta 365 la Política de Gestión del Talento Humano.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN. Adóptese para el Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ la Política de Gestión del Talento Humano:

El Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus servidores públicos, determinando para ello procedimientos y prácticas de gestión y fortaleciendo de los procesos de selección, inducción, capacitación, bienestar y evaluación del desempeño.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS DE POLÍTICA. La Política de Gestión del Talento Humano del CPIQ se orienta bajo los siguientes objetivos:

1. Orientar el ciclo completo de la gestión integral del Talento Humano, desde la planeación, selección y conservación hasta su retiro.
2. Asentar el proceso de autoevaluación y planeación del talento humano.
3. Fortalecer el proceso de selección e inducción del talento humano articulado a las necesidades y oportunidades Institucionales.
4. Mejorar el proceso de desarrollo del talento humano a partir de la capacitación, bienestar, cultura y clima organizacional.

5. Brindar apoyo y acompañamiento al talento humano que se encuentre próximo a efectuar su retiro.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los treinta y un (31) días del mes de Enero del año dos mil diecinueve
(2019)



JEFFREY LEÓN PULIDO
Presidente de la Junta CPIQ

Proyectó: María Alejandra Avellaneda Chaves.